CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. No MC026 DE 2020

OBJETO: **CONTRATAR LAS OBRAS DE "REMODELACION Y ADECUACION EN SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CORDOBA."**

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($57.077.425,00), **incluidos AIU e impuestos.**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: ESTA INVITACIÓN ESTARÁ PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, Y LAS OFERTAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE COMO CONSECUENCIA DE LA MISMA SE RECIBIRÁN POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II. ASIMISMO TODA LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE RADICARÁ ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co.

MONTERÍA, AGOSTO DE 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida a Correo electrónico: ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

CAPITULO PRIMERO

DE LAS CONDICIONES GENERALES

INFORMACION GENERAL

Presupuesto Oficial:

El presupuesto que estima la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería para el presente proceso de contratación es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($57.077.425,00), incluido AIU, IVA e implementación protocolo Covid 19**, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2020 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA
18020	2020-08-20	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($57.077.425,00), incluido AIU, IVA e implementación protocolo Covid 19.	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	27-01-08-011 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL MONTERIA

Los proponentes deben tener en cuenta al momento de formular sus propuestas las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Montería está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo termina la legislación tributaria colombiana.

- Retención en la fuente.
- Reteiva.
- Retención de industria y comercio (Acuerdo 053 de 2.012 del concejo municipal de Montería).
- Retención en la fuente para la equidad - CREE (Decreto 0862 de 2.013).

De igual manera el contratista se someterá al pago de otros impuestos que sean creados por el Gobierno Nacional en el transcurso de la relación contractual.

Lugar de Ejecución: El contratista seleccionado realizará los trabajos en sedes administrativas de la rama judicial.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Plazo de Ejecución: Estará comprendida a partir de la fecha de legalización del contrato (aprobación de pólizas y firma del acta de inicio) y hasta su vencimiento. La entidad estima una duración de UN (1) MES. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el portal de contratación SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Identificación del contrato a celebrar: El contrato que se pretende celebrar es un contrato de obra pública.

Forma de pago: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

El CONTRATO QUE SE CELEBRE EN VIRTUD DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

Un (1) único pago al finalizar la obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en donde conste el cumplimiento del contrato, acreditación del pago a la seguridad social integral, registro fotográfico de las obras realizadas, fotocopia del RUT actualizado. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación. El CONTRATISTA allegará con la factura o cuenta de cobro, la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

Cualquier pago estipulado en el contrato, queda sujeto a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

El proceso de selección será el de mínima cuantía, los estudios previos se realizaron basados en lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios para que sirva de soporte para la elaboración de la invitación pública y de La comunicación de aceptación, de manera que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de los riesgos que la misma propone.

I. JUSTIFICACIÓN

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto concierne a esta oficina atender lo referente a mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

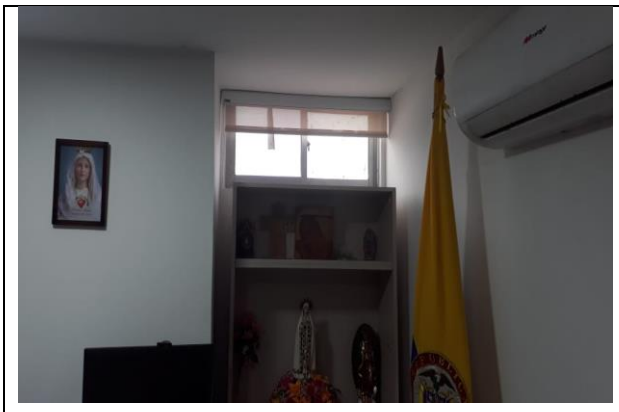
Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Teniendo en cuenta que la Rama Judicial de Córdoba, no cuenta con personal disponible y capacitado para atender las necesidades en las diferentes dependencias de la entidad, es necesario contratar la Prestación de Servicio de Mantenimiento de las instalaciones locativas con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias y brindar las condiciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades.

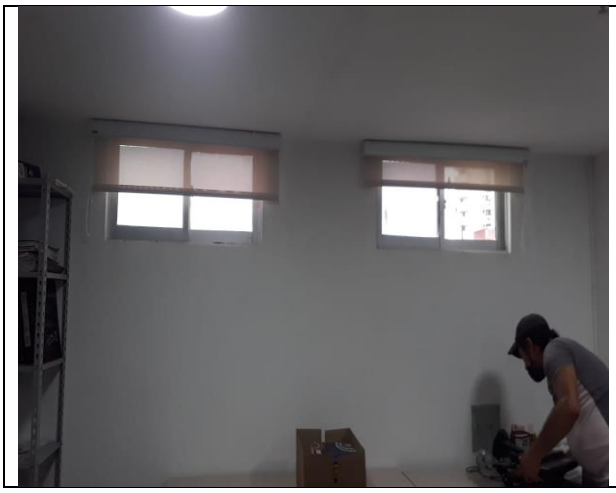
Teniendo en cuenta la necesidad de adecuar las diferentes sedes administrativas de la rama judicial en el departamento de Córdoba, para el bienestar de los funcionarios, se plantea a través de proyecto a ejecutar actividades que contribuyan a la ventilación y aireación de los espacios en donde los funcionarios ejercen sus actividades, es así como a través del presente proyecto se realizara, la ampliación de ventanas y todas las actividades necesarias para tal fin (corte de muros, demoliciones, reparación de vanos entre otras actividades derivadas), se instalaran extractores y se llevara a cabo actividades enfocadas a la corrección de detalles producto de las intervenciones realizadas (pintura, brillo y pulida de pisos).

La mejora de calidad del aire toma mayor relevancia debido a la emergencia sanitaria que vive el País, a causa del Covid 19.

El estado actual del espacio a intervenir se enmarca en las siguientes condiciones:



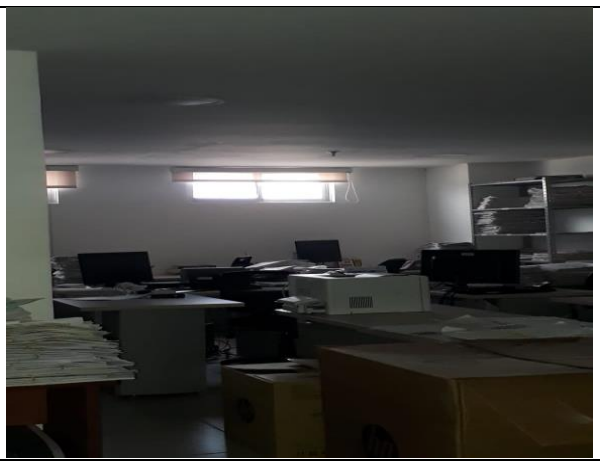






Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería





En oficio No. CSJCOOP20-833 del 14 de julio de 2020 la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba le informa al Director Seccional de Administración Judicial de Montería lo siguiente: *"(…) Con relación al asunto arriba señalado y según lo manifestado por los Jueces y Magistrados del Distrito Judicial de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba en la reunión virtual realizada por Teams el 11 de julio de 2020 a las 3:00 p.m , esta Seccional solicita su colaboración; teniendo en cuenta que nos hemos visto en la necesidad de prorrogar el cierre extraordinario de la sede la cordobesa hasta el 21 de julio del presente año, con los siguientes puntos tratados en la reunión: (…) 2. Con relación a la sede la Cordobesa, donde funcionan los juzgados civiles, de familias, pequeñas causas y centro de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia, exigen mejoras locativas que permitan mayor ventilación en los despachos judiciales y en los baños.* (Cursiva fuera de texto original).

En oficio No. CSJCOOP20-881 del 23 de julio de 2020 Cuyo asunto es: "Solicitud urgente de mejoras locativas en el Edificio La Cordobesa" El Consejo Seccional de la Judicatura exigió al Director Seccional la realización de varias de estas adecuaciones en los siguientes términos: *"De conformidad a lo establecido en la Circular DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020, emitida por el doctor José Mauricio Cuestas Gómez, Director Ejecutivo de Administración Judicial, específicamente lo señalado en el numeral 4 del literal D1 , y a lo dispuesto por esta Corporación en los Acuerdos Nos. CSJCOA20-43 de 4 de julio de 2020, CSJCOA20- 44 de 6 de julio de 2020, CSJCOA20-48 de 12 de julio de 2020 y CSJCOA20-57 de 22 de julio de 2020; comedidamente le solicitamos urgentemente adelantar las adecuaciones locativas que permitan favorecer la circulación y el recambio de aire en los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados en el Edificio La Cordobesa de la ciudad de Montería, y en las zonas comunes dentro de las posibilidades del caso."*

El Director Seccional de Administración Judicial realizó una visita de inspección a la sede judicial del edifico La Cordobesa el día 24 de julio de 2020, junto con un representante de la ARL POSITIVA, quien en el acta de la misma plasmó lo siguiente: *"Respectivamente, y atendiendo al cumplimiento a las solicitudes en mejora de las condiciones de seguridad para los servidores judiciales que laboran en la sede "La Cordobesa"; el día 24 de Julio de 2020 en compañía del Ingeniero encargado, el representante de la Arl Positiva y Representante legal Rama Judicial de Córdoba, se realizó recorrido por toda la infraestructura y las oficinas identificando en cada una de ellas las necesidades de*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

implementar una mejor ventilación y flujo de aire, con este para optimizar y mantener los espacios físicos saludables y complementar la bioseguridad del servidor judicial con respecto al (sic) *la prevención y contención del COVID 19: (…)"*

El día 24 de julio de 2020 el Representante Legal de la CONSTRUCCTORA LOS ROBLES, propietarios del Edificio La Cordobesa, envió escrito dando respuesta a la solicitud de la Dirección Seccional de Administración Judicial contenida en el oficio No. DESAJMOO20-1003 de julio 15 de 2020, que consistía en que ellos en su calidad de propietario asumieran los costos de las adecuaciones, en dicha respuesta los propietarios del inmueble se niegan a hacerlo aduciendo que *"la ejecución de los trabajos sería por parte de ustedes, por ser un trabajo adicional a los requeridos en el contrato inicial"* . Debido a la evidente urgencia y premura de este asunto y el impacto que ello causa en las condiciones en que se presta el servicio público en esa sede judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial optó por realizar las adecuaciones o reparaciones necesarias que nos son de mayor envergadura para el buen uso y funcionamiento del bien inmueble es esta época de pandemia por el COVID-19.

Los trabajos y actividades mencionadas se requieren para garantizar condiciones físicas adecuadas y seguras tanto para el ejercicio laboral de los funcionarios como para la prestación del servicio al público en general, debido a que con ello se mitigarían los riesgos de contagio de COVID 19, debido a que las actuales condiciones de la edificación por ausencia de aparatos que hagan circular el aire así como de ventanas que no garantizan este mismo propósito, ya sea porque son de tamaño pequeño o porque en la parte de trasera e interna de la edificación no existen las mismas, hacen propicio el ambiente para que no haya recambio o circulación de aire convirtiéndose así, según señalan algunos estudios médicos y científicos, en un ambiente que puede albergar con mayor facilidad y potenciar las posibilidades de contagio por el COVID-19.

Aunado a todo esto está la solicitud realizada por los jueces municipales representados por la Dra. Liz Cassalinz, Jueza Civil de Montería y por el presidente de Asonal Judicial de Córdoba, quien funge como Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Dr. Roldan Salgado quienes , han solicitado tanto al Consejo Seccional como a la Dirección Seccional la realización de estas adecuaciones, argumentando que la edificación carece de las garantías necesarias para una debida circulación del aire y de una óptima ventilación.

Debido a la premura y urgencia con que se requieren las actividades contractuales teniendo en cuenta que el 21 de agosto se levantará la restricción de acceso al público a la sedes judiciales y a la importancia fundamental para el cabal desarrollo del contrato garantizar la presencia oportuna del contratista para iniciar la ejecución del contrato y la atención de los requerimientos que surjan durante el desarrollo del mismo, se requerirá que el proponente acredite domicilio en el departamento de Córdoba.

Corresponde a la DESAJ Montería atender estos requerimientos y permitir que las sedes judiciales se conserven en buen estado de funcionamiento. Esto con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de la metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Corresponde a la DESAJ Montería atender estos requerimientos y permitir que las sedes judiciales se conserven en buen estado de funcionamiento. Esto con el propósito de procurar un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de la metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

II. OBJETO

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, requiere **"REMODELACION, ADECUACION EN SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CORDOBA."**

Clasificación UNSPSC:

	SEGMENTOS	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
CODIGO ESTANDAR	72	7210	721015	72101507
NOMBRE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios

1. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES.**

A continuación, se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

a. **Personal.-** El Contratista se obliga con el perfeccionamiento del contrato a cumplir con toda la legislación vigente, correspondiente al sistema de de seguridad social colombiano, así como la normatividad en seguridad industrial y salud ocupacional.

b. La presencia de supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el proyecto, no exime de responsabilidad alguna al contratista de sus deberes, responsabilidades y obligaciones con el personal a su cargo o subcontratado para labores específicas. Por ello, el contratista debe disponer y capacitar al personal en el uso de la dotación, realizar la matriz de riesgo de las diferentes actividades y mantener actualizado la base de datos del personal vinculado al proyecto. Así mismo deberá contar con copia de todas la afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y los respectivos formularios de reportes de accidentes de trabajo con el plan de emergencia donde se consigne de acuerdo a las afiliaciones, los centros de atención de emergencia más cercanos para cada uno de las posibles contingencias de salud, seguridad y explosiones o manejo de sustancias peligrosas.

c. **Vigilancia.-** El contratista se obliga a mantener y responder por la seguridad física y material dentro de la obra, para lo cual deberá contar con el personal idóneo legalmente contratado para la ejecución de dicha actividad. Por ello el contratista es el único responsable de los elementos que se encuentre dentro de la zona de obra y deberá responder a su costa sin pretensiones futuras de ninguna clase por reclamaciones al contratante, por la pérdida o hurto de materiales, equipos o elementos de oficina que se encuentre dentro del área del proyecto.

d. **Aseo durante la obra.-** El contratista se obliga a mantener diariamente aseada la obra para garantizar condiciones de higiene y seguridad a todo el personal y funcionarios del contratante que

visiten la obra incluyendo la Supervisión por parte del Consejo Superior de la judicatura. Dicha actividad deberá contemplarse sin cargo adicional al de los precios previstos en el punto No 2 cantidades de obra, a diferencia del aseo general para entrega que hace parte de una de las actividades particulares a ejecutar para realizar la entrega de obra. A medida que las actividades de la obra produzcan desperdicios y desechos, el CONTRATISTA deberá retirarlos del sitio de la obra de manera permanente y diaria. Es obligación del CONTRATISTA mantener todas las partes de la obra y las vías y andenes aledaños, libres de desperdicios y desechos, para garantizar la seguridad y eficiencia de los operarios en el desplazamiento de materiales y equipos a su destino final dentro de la obra, así como la seguridad y tranquilidad en los peatones. Así mismo deberá realizar barrida diaria de las zonas de trabajo para evitar en lo posible la incomodidad a los usuarios del edificio. Dicho retiro incluye el cargue. La Supervisión por parte del Consejo Superior de la Judicatura, podrá exigir en cualquier momento el refuerzo de las actividades de limpieza y aseo, cuando eventos especiales lo exijan, o se observe negligencia de parte del CONTRATISTA en el mantenimiento y aseo de la obra. Los sobrantes y residuos de la construcción deberán ser retirados de la misma por cuenta del CONTRATISTA a un sitio que no perjudique ni comprometa los intereses del CONTRATANTE y que las autoridades municipales aprueben. Dentro de este ítem esta incluida la limpieza final de la obra, el contratista junto con el Supervisor determinarán el inicio de esta limpieza dos semanas antes de culminar la construcción con el objeto de limpiar cuidadosamente pisos, muros, enchapados, vidrios, puertas, etc. con un personal especializado y utilizando los elementos y materiales necesarios, teniendo el cuidado de que estos no perjudiquen los acabados de los componentes de la edificación; además se efectuarán las reparaciones necesarias por fallas, ralladuras, despegues, ajustes, manchas, etc., para una correcta presentación y entrega de la obra, sin que tales reparaciones o arreglos constituyan obra adicional o extra.

2. CANTIDADES DE OBRA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SECCIONAL MONTERIA			
REMODELACION EN SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CORDOBA PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL COVID -19.			
ACTIVIDAD		**U.M.**	**Cantidad**
1.0 PRELIMINARES			
1.1	DESMONTE VENTANAS, INCLUYE LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.	un	5,00
1.2	CORTE DE MUROS PARA VANOS DE VENTANAS INCLUYE LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.	un	16,00
1.3	DEMOLICIÓN MUROS, PARA AMPLIACION DE VENTANAS DE 1.0 m x1.20 m INCLUYE LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.	un	10,00
1.4	DEMOLICIÓN MUROS, PARA INSTALACION DE VENTANAS 0,6 x0,4 INCLUYE LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.	un	4,00
1.5	DEMOLICIÓN MUROS, PARA INSTALACION DE VENTANAS 0,6m x1.2m INCLUYE LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.	un	2,00

1.6	CORTE DE MUROS PARA VANOS DE EXTRACTORES, INCLUYE LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD.	un	17,00
1.7	DEMOLICION DE MUROS, PARA INSTALACION DE EXTRACTORES.	un	17,00
1.8	RETIRO DE ESCOMBRO Y MATERIAL SOBRANTE DE LA OBRA.	gb	1,00
2.0 FILOS,ESTUCOS Y PINTURA			
2.1	FILOS DE VANOS DE VANOS DE VENTANAS 1.0 m x 1.2 m, EN MORTERO 1:3	un	10,00
2.2	FILOS DE VANOS DE VANOS DE VENTANAS de 0.6m x 0.4m EN MORTERO 1:3	un	4,00
2.3	FILOS DE VANOS DE VANOS DE VENTANAS de 0.6m x 1.2 m EN MORTERO 1:3	un	2,00
2.4	ESTUCO MUROS INTERIORES PARA FILOS DE VANO DE VENTANAS X	ml	40,00
2.5	PINTURA EN VINILO TIPIO 1 PARA FILOS DE MUROS	ml	40,00
2.6	PINTURA EN VINILO TIPIO 1 SOBRE MUROS INTERIOES	m2	400,00
3.0 CARPINTERÍA METALICA Y POTECTORES			
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE 1.0 MTS DE ANCHO X 1.20 MTS DE LARGO CORREDIZA 8025, 2 HOJAS CORREDIZAS, ALUMINIO COLOR NATURAL, SEGURO DE IMPACTO UNDINESE LATERAL, VIDRIO DE 4MM INCOLORO.	un	11,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA PROYECTANTE DE 0.60 CM DE ANCHO X 1.20 MTS DE LARGO EN 1101, 1 HOJA PROYECTANTE, VIDRIO BROCE 4MM, BRAZOS DE 10", ACCESORIOS COLOR NATURAL, ALUMINIO COLOR NATURAL.	un	2,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA PROYECTANTE DE 0.60 CM DE ANCHO X 0.40 CM DE LARGO EN 1101, 1 HOJA PROYECTANTE, VIDRIO BROCE 4MM, BRAZOS DE 10", ACCESORIOS COLOR NATURAL, ALUMINIO COLOR NATURAL.	un	5,00
3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN TUBO DE HIERRO REDONDO Y PLATINA SEGÚN MUESTRA, MEDIDA DE 1.0 MTS DE ANCHO X 1.20 MTS DE LARGO, PINTADO E INSTALADO.	un	11,00
3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN TUBO DE HIERRO REDONDO Y PLATINA SEGÚN MUESTRA, MEDIDA DE 0.60 CM DE ANCHO X 1.20 MTS DE LARGO, PINTADO E INSTALADO.	un	2,00
3.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTORES EN TUBO DE HIERRO REDONDO Y PLATINA SEGÚN MUESTRA, MEDIDA DE 0.60 CM DE ANCHO X 0.40 CM DE LARGO, PINTADO E INSTALADO.	un	5,00
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA FIJA EN 3"*1,5", VIDRIO TE.MPLADO 8MM INCOLORO, CON ESPACIO INFERIOR DE 17,5CM PARA PASA PASA PAPEL	un	2,00

3.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO 10MM INCOLORO, ZOCALO INFERIOR, INCLUYE 1 CEADURA SLAGE, 1 MANIJA EN ACERO, PORTACERRADURA, P4S SUPERIOR.	un	2,00
3.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECTOR PARA EXTRACTORES DE 6" CONTRA INTERPERIE.	un	17,00
4.0 AIRE ACONDICIONADO, EXTRACORES E INSTALACIONES ELECTRICAS.			
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU, PARA ZONA DE LACTACIA, INCLUYE PROTECTOR DE VOLTAJE, LONGITUD DE TUBERIA DE LA UNIDAD INTERIOR A CONDENSADOR ENTRE 20M-25M; Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	un	1,00
4.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO, SWITCHE, TOMA .TUBO MT, INCLUYE CABLE # 12 LIBRE, , CAJAS,TUBO PVC, ADAPTADORES TERMINAL, CURVAS, PEGA PVC, CONECTORES DE CONEXIÓN Y EMPALME, TORNILLOS, OBRA CIVIL Y DEMÁS ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. (SALIDA DE 10 A 20 M A CAJA); PARA EXTRACTORES.	un	16,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE 6".	un	17,00
OBRAS A REALIZAR EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA			
5.0 PISOS Y ACTIVIDADES EN GRANITO PULIDO.			
5.1	BRILLO Y PULIDA PARA PISO EN BALDOSA DE GRANITO, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y SEGURA EJECUCION	m^2	270,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN GRANITO, PARA RECEPCION. ANCHO 0,6 m, INCLUYE BORDILLO.	ml	5,00
6.0 ASEO GENERAL			
6.1	ASEO, LIMPIEZA	GB	1,00

III. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma y descripción general del proceso de contratación será el descrito dentro del proceso publicado en el SECOP II.

- Para todos los efectos los plazos contenidos en la cronología se computan en días hábiles.

- Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.

- Las solicitudes de aclaración para que sean consideradas, se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

- En caso que los plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de la ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP II, notificará de tal situación a

los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

- Las consultas y sus respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las propuestas.

Presentación de propuestas y cierre

Las propuestas deberán presentarse únicamente de manera ELECTRÓNICA a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

No se aceptarán las propuestas parciales o condicionadas, ni las enviadas por correo, fax, ni por cualquier otro medio diferente al de la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega No serán admitidas.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la Guía de indisponibilidad del SECOP II, o comunicarse al correo electrónico ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se presentarán directamente en la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El número mínimo de ofertas hábiles exigido es de uno (1).

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes, así como lo costos que le cause la preparación de la oferta, serán por cuenta del contratista.

Diligencia de cierre: Vencido el plazo para presentar propuestas, EL CONSEJO SUPERIOR evaluará cada una de ellas a través de la plataforma SECOP II y se generará el acta que de constancia de dicha actuación.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y FORMA DE EVALUACIÓN

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES	APLICA/NO APLICA
CAPACIDAD JURIDICA.	APLICA
CAPACIDAD TECNICA	APLICA
EXPERIENCIA MINIMA	APLICA

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a su continuación a fin de acreditar los siguientes:

1. REQUISITOS HABILITANTES.

1.1 **CAPACIDAD JURÍDICA**

a) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1.** En el evento que la propuesta sea suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En el caso de unión temporal o consorcio, a la propuesta deberá anexarse el documento de conformación del mismo, en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.
b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.
c) Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
d) Registro Mercantil de cámara de Comercio cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. La actividad económica del proponente deberá ser consecuente con el objeto de la presente invitación pública.
e) El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
 1. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 2. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 3. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
f) Certificado de antecedentes judiciales vigentes, expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica
g) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de cierre de la presente selección, el proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión

temporal, deberán certificar el cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada. (Ley 789/02)

h) Registro Único Tributario. El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

j) Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República. De la persona natural y del representante legal y persona jurídica si el proponente es persona jurídica.

k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

l) Anexo Nº 5, relativo a la información beneficiario – cuenta y adjuntar certificación bancaria donde conste el nombre del cuenta habiente, número de identificación, número de cuenta y si esta se encuentra activa (Articulo 16 Decreto 2789 de 2004).

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como “No cumple” en la verificación jurídica.

1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

A) Salud Ocupacional: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de Agosto 11 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud Ocupación aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.

B) Verificación de las especificaciones técnicas. El proponente deberá el diligenciar y aportar el **Anexo 4**, donde se compromete que en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará estricto cumplimiento a las Condiciones Técnicas solicitadas en los numerales, 2.1.2 y 2.1.3. **(**cantidades de obra, especificaciones técnicas), así como a las obligaciones del contratista establecidas en la presente invitación pública.

C. ORGANIZACIÓN, Debido a la premura y urgencia con que se requieren las actividades contractuales teniendo en cuenta que el 21 de agosto se levantará la restricción de acceso al público a la sedes judiciales y a la importancia fundamental para el cabal desarrollo del contrato garantizar la presencia oportuna del contratista para iniciar la ejecución del contrato y la atención de los requerimientos que surjan durante el desarrollo del mismo, se requerirá que el proponente acredite domicilio en el departamento de Córdoba., la cual se comprobará con el respectivo certificado de cámara de comercio o registro único de proponentes.
En el caso de que la propuesta sea presentada por Consorcio y/o Unión Temporal por lo menos uno de los integrantes deberá demostrar que posee domicilio principal y/o sucursal o agencia en el departamento de Córdoba, de igual forma esta información se comprobará con el respectivo certificado de cámara de comercio o registro único de proponentes

D) PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El proponente deberá certificar que conoce y acepta lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA14-10160 (junio 12 de 2014) "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", y que de antemano se acoge a las exigencias que, en materia de conservación y cuidado del medio ambiente, le realice la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como "No cumple" en la verificación técnica.

1.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE.

a) <u>EXPERIENCIA GENERAL:</u>

Si el proponente es persona natural deberá ser ingeniero civil o arquitecto con mínimo 5 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso

Si el proponente es persona jurídica deberá tener más de 5 años de experiencia, contados a partir de la fecha de constitución según registro de certificado de existencia y representación legal y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de oferentes plurales, bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones estipuladas. En todo caso las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso no podrán tener menos de un (1) año de experiencia general.

b) <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:</u>

Se acreditará en mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto esté relacionado con *"Obras de adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones*

destinadas al uso de oficinas y/o sedes administrativas" cuyo valor en sumatoria sea igual o superior a Cuatro (4) veces el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Los contratos acreditados deben haber sido ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

En los contratos acreditados se debe demostrar la ejecución de: preliminares, salidas eléctricas, resane de muros, pintura, brillo y pulida de pisos y mesón en granito pulido.

Adicionalmente, a efectos de demostrar experiencia relacionada, uno (1) de los contratos debe acreditar lo siguiente:

- *Valor igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.*
- *Brillo y pulida de pisos: 400 m2.*
- *Pintura: 1000 m2*
- *Salidas o punto eléctricos: 50 puntos.*

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y razón social del contratante.
- Nombre y razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato y adiciones si las hubo
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Teléfonos y dirección donde verificar la información.
- Evaluación del servicio.

Condiciones para acreditación de experiencia:

1. Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de recibo final o acta de liquidación.
2. Si la experiencia que se pretende acreditar es con personas de derecho privado, el proponente deberá adjuntar: copia del contrato, certificación, acta de liquidación, copias de las facturas o cuentas de cobro respectivas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato), pólizas de garantías, extractos bancarios que demuestren por donde se consignaron los recursos para el pago del objeto contratado.
3. En el evento que el oferente presente certificaciones de experiencia del oferente o de los profesionales propuestos en relación con contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.
4. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de suscripción del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
5. No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones de subcontratos.

6. De presentarse certificación donde la calidad del servicio haya sido calificada como regular, deficiente o mala, esta no será tenida en cuenta.
7. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, tanto los valores como las cantidades ejecutadas se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.
8. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

Si el proponente es plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), deberá tener en cuenta además las siguientes condiciones:

9. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata los numerales 1.1 CAPACIDAD JURÍDICA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. (ANEXO 2).
10. Cuando la figura asociativa tenga 4 socios o más, el número de certificaciones que se revisará y tendrá en cuenta será igual al número de integrantes del proponente plural. Se verificarán y tendrán en cuenta las primeras certificaciones presentadas en orden consecutivo en la propuesta.
11. Como mínimo se debe presentar una (1) certificación de obra por cada integrante de la figura asociativa, que cumpla con el objeto relacionado de obras de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones destinadas a oficinas o sedes administrativas, y con los demás requisitos señalados.
12. En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, tanto los valores como las cantidades ejecutadas se tendrán en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral.

c) EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del consultor seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su oferta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que a continuación se citan:

DIRECTOR DE OBRA
Cantidad: 1
Dedicación: 30%
Perfil: Ingeniero civil con posgrado en Gerencia y Dirección De Obras
Experiencia General: Mínimo Quince (15) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica: Acreditar su participación como Director De Obra o Contratista en mínimo

tres (3) contratos cuyo objeto esté relacionado con *"Obras de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones destinadas al uso de oficinas y/o sedes administrativas y/o institucionales"*, que sumados superen tres (03) veces el presupuesto oficial además por lo menos uno de los contratos aportados deberá tener dentro su alcance el ítems de Salidas eléctricas o punto eléctrico con una cantidad de 50 unidades.

RESIDENTE DE OBRA
Cantidad: 1
Dedicación: 100%
Perfil: Ingeniero civil o Arquitecto.
Experiencia General: Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica: Acreditar su participación como Residente De Obra o contratista, en mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con *"Obras de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones destinadas al uso de oficinas y/o sedes administrativas y/o institucionales"* con valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

MAESTRO DE OBRA.
Cantidad: 1
Dedicación: 100%
Perfil: Maestro De Obra.
Experiencia genera: Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
Experiencia específica: Acreditar su participación como maestro de obra, en mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con *"Obras de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de edificaciones destinadas al uso de oficinas y/o sedes administrativas y/o institucionales"* con valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La idoneidad de los profesionales propuestos se demostrará anexando para cada uno de ellos: documento de identidad, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha de expedición inferior a 30 días, diplomas de posgrado, carta de compromiso firmada por el respectivo profesional, y copia de los certificados de experiencia en observancia de las condiciones planteadas, las fechas se contarán hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: No se aceptaran auto certificaciones del proponente respecto del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, a menos que se proporcione la certificación expedida por la entidad pública o privada

En caso que el proponente no presente los documentos de la propuesta en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan en la presente invitación publica, será calificado como "No cumple" en la experiencia mínima del proponente y de los profesionales.

2. OFERTA ECONOMICA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El valor de la oferta económica deberá diligenciarse en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

Para acreditar este requisito los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo Nº3 OFERTA ECONÓMICA, y cargarlo en el SECOP II. El adjudicatario presentará a la firma del contrato, los análisis de precios unitarios (A.P.U.) de cada ítem los cuales incluirán los costos de herramienta, maquinaria, alquiler de equipos, transporte, materiales, mano de obra, prestaciones sociales y todos los demás gastos relacionados con el cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor de la oferta no podrá sobrepasar el valor estimado del presupuesto indicado en el presente documento, so pena de rechazo de la propuesta. El precio deberá ser expresado en pesos colombianos, en números enteros.

Los gastos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) del oferente no deberán ser superior al veinticinco por ciento (25%) se liquidarán sobre los costos directos de obra. Así mismo, la oferta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha para este tipo de contratos.

El diligenciamiento erróneo del Anexo 3 “Oferta Económica” será causa de rechazo de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del capítulo segundo de esta Invitación pública “Causales de Rechazo”.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará con base en las siguientes reglas:

Sin perjuicio de la presentación de los demás documentos exigidos, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el proponente que, a juicio de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, presente una propuesta con valor artificialmente bajo será requerido en su momento para que explique las razones que sustenten el valor propuesto. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, procederá a darle continuidad a la propuesta en el proceso de selección, siempre que el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente, no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En el caso de haberse recibido más de una oferta de menor precio, iguales, se aplicará lo dispuesto en el numeral seis del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará a quien haya

presentado primero la oferta entre los empatados.

5. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

El acta de evaluación de las propuestas será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y estará disponible en la fecha señalada en el cronograma de la invitación, para que los oferentes puedan consultarla y presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

6. OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ACTA DE EVALUACIÓN:

La entidad recibirá las observaciones al acta de evaluación y emitirá las respuestas respectivas dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial Estimado por la entidad.
- Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, previa verificación y superación de la etapa de subsanabilidad.
- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de contratación, es decir, se presente en forma parcial o cuando presente propuesta alternativa.
- Cuando EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA corrobore que la información presentada con la oferta no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
- Cuando no se subsane dentro del término fijado, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas de la misma no coincida con lo requerido en la invitación y el estudio previo.
- Cuando el proponente no haya firmado la propuesta económica o la carta de presentación de propuesta.
- Cuando el proponente no aporte las certificaciones y/o soportes solicitados para acreditación de la capacidad técnica y la experiencia.

- Por no considerar las modificaciones mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA.
- Cuando el proponente tenga vigente una o varias multas que le hayan sido impuestas por deficiencias en la prestación del servicio.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.
- Cuando el AUI supere el veinticinco por ciento (25%).
- Cuando por lo menos un precio unitario exceda el 100% del precio unitario oficial de la lista de precios del proceso.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Dirección Seccional de administración judicial de Montería, mediante resolución motivada podrá declarar el incumplimiento del contrato por la no entrega a satisfacción de la obra dentro del plazo contemplado en la presente invitación pública.

10. OBSERVACION A LOS PARTICIPANTES.

La Dirección Seccional de administración judicial de Montería hace un llamado de atención a los proponentes para que al presentar sus ofertas le den pleno cumplimiento a las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obra pública exigidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, dado que a fin de presentar un menor precio están pasando por alto la calidad de los bienes y servicios, la voluntad y necesidades de la administración, y además exponen a que una decisión administrativa tomado bajo el amparo de la normatividad legal y en defensa del interés general implícito en la contratación pública, pueda ser cuestionada posteriormente por los organismos de control.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Montería

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista seleccionado a través del presente proceso de selección se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, a la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional
Proyectó y revisó: A.D.B.
Agosto de 2020.